

TEMUCO, 24 DIC 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 807 del 10 de Diciembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

<b>BOLSA DE LECHE DE 800 GRS.</b>					
<b>Nº</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	2831300	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
2	2831283	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
3	2831277	CÉSAR GUSTAVO VALENZUELA SÁEZ	15.655.750-1		2
4	2830887	ELIANA ROSSANA ESCOBAR LAGOS	9.212.755-9		2
5	2830767	JUANITA PABLINA ASTETE QUIMENEZ	6.623.860-1		2
6	2830722	NICOLE VERÓNICA CRISOSTO CRISOSTO	17.801.438-2		2
7	2828861	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
8	2828792	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
9	2828689	MARTÍN CURAQUEO QUEPUTURUR	7.566.354-4		2
10	2832909	YENNY SOLEDAD LINARES VILUGRÓN	13.155.524-5		3
11	2832783	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
12	2832765	YURI YAMILÉT MONRROY RIVERA	16.983.215-3		2
13	2832187	CLARISA DEL CARMEN OVANDO MILLALÉN	8.934.673-8		2
14	2828383	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
15	2833526	CAROL FERNANDA CONEJEROS MOLINA	17.916.550-3		2
16	2832555	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
17	2835251	MARINA SEPÚLVEDA ZURITA	4.034.598-1		2
18	2834526	TITO ORLANDO RIVERA RIVERA	7.927.704-5		2
19	2834503	YOLANDA IRENE LEVANCINI SÁNCHEZ	9.819.995-0		3
20	2834492	MARÍA INÉS CONTRERAS MONARES	6.511.433-K		2
21	2835905	FLOR MARÍA RAMOS GALLARDO	10.079.975-8		2
22	2835843	MARÍA CRISTINA FIGUEROA FIGUEROA	12.118.910-0		2
23	2835821	ANA ANDREA GUAJARDO EPULL	15.250.350-4		2
24	2837471	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
25	2838567	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
26	2838442	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
27	2838376	JUAN MARCELO MARILEO LLANQUILEO	9.083.754-0		2
28	2838826	KATHERINE ANDREA RODRÍGUEZ VALENZUELA	15.393.530-0		2
29	2839968	CLAUDIO OMAR CHAMORRO QUEZADA	12.929.464-7		2
30	2843184	VICTORIA MERCEDES CONTRERAS TATIN	8.153.685-6		2
31	2843030	CLARA ARRIAGADA ESPINOZA	3.293.698-9		2
32	2843011	MARIE FABIENNE RAYMOND	26.778.427-2		2
33	2842817	YANIQUE PIERRE	26.361.560-3		2
34	2842730	CARLOS ROBERTO LLANQUINAO BOUINOT	12.931.654-3		2
35	2842724	DANIELA JASMÍN DÍAZ FERNÁNDEZ	19.075.074-4		2
36	2842667	MAUDELET JOSEPH	26.207.422-6		4
37	2842122	JOHAN ANTONIO RAMIREZ OCANDO	28.440.401-7		2

38	2843057	JUANA MARÍA ALONSO CANIO	11.476.709-3	2
39	2843903	YERTI MARIOLI ORELLANA ASTUDILLO	16.129.608-2	2
40	2844985	EVELYN ALEJANDRA PAREDES ARCOS	16.372.454-5	2
41	2846469	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9	2
42	2846234	PATRICIA ADRIANA VILLABLANCA DURÁN	10.287.860-4	2
43	2845981	RUBÉN ALFREDO JARA VALDERRAMA	13.965.249-5	1
44	2845826	FRANCISCO JAVIER SOLAR LÓPEZ	21.355.939-7	2
		CAROLINA ALEJANDRA CONTRERAS		
45	2845715	REMEDI	19.198.566-4	2
46	2845357	ROSA ELENA SILVA SILVA	4.815.748-3	2
47	2847542	RUTH BULNES VALDEBENITO	14.077.995-4	2
48	2846977	RUTH IRENE VEGA VALLEJOS	7.378.365-8	2
49	2847631	PAMELA ESTHER CÁRCAMO ROZAS	12.930.164-3	2
50	2849978	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2	2
51	2849687	NORMA DEL CARMEN UMAÑA RAMÍREZ	6.095.812-2	2
52	2849293	PERFECTA ROSA VALDEBENITO QUIROGA	8.593.261-6	2
53	2850828	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K	4
54	2850099	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8	2
55	2851600	ONDINA QUEZADA ESPINOZA	8.022.883-K	2
56	2851342	FLOR BERENA HUILITRUN CALFULIPE	14.222.303-1	2
57	2853288	CAMILA MARGARET PARRA BRAVO	18.436.523-5	2
58	2852600	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0	2
59	2852521	TATIANA ESTER ALCAPÁN CAYUMÁN	17.583.332-3	2
60	2852854	CARMEN GLORIA CATRIN NECULQUEO	10.010.434-2	2
			TOTAL	125

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **125 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **60** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Noviembre del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

